



Resolución Exenta N° 724/2025 DTPR

concepcion, 22/04/2025

AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO DE TERMINAL DE SERVICIOS DE LOCOMOCIÓN COLECTIVA URBANA EN LA COMUNA DE LEBU.

VISTO: Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; en el Decreto Supremo N° 212, de 1992, Reglamento de los Servicios Nacionales de Transporte Público de Pasajeros; en la Resolución N° 52, de 2004, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en el Decreto Supremo N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que fija nuevo texto de la Ordenanza General de la Ley de Urbanismo y Construcciones; en la solicitud de la empresa "Asociación Gremial de Taxis Colectivos Lebu A.G.", de 28 de enero de 2025; en el Memorandum N°2423, de 3 de marzo de 2025 de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Biobío; en el acta de visita de inspección, de 21 de marzo de 2025, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Biobío; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante solicitud de fecha 27 de enero de 2025, don Juan Eduardo Burgos López, representante legal de la "Asociación Gremial de Taxis Colectivos Lebu A.G.", RUT N°65.129.675-7, ha solicitado autorización para el funcionamiento del terminal de servicios de locomoción colectiva urbana, prestada con taxis colectivos, ubicado en Camino La Fortuna N° 620, de la comuna de Lebu, región del Biobío, recinto clasificado como categoría A-2, con una flota de diseño de terminal de 50 vehículos.

2. Que, en virtud del artículo 45° del Decreto Supremo N° 212, de 1992, citado en Visto, corresponde a la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones emitir un pronunciamiento respecto de la aprobación del funcionamiento del terminal de locomoción colectiva urbana prestado mediante vehículos taxi colectivos para los servicios de transporte de pasajeros, cuyo responsable es Juan Eduardo Burgos López, cédula nacional de identidad [REDACTED], ubicado Camino La Fortuna N° 620, de la comuna de Lebu, región del Biobío.

3. Que, por contrato de 1 de febrero de 2025, suscrito entre don Roberto Valdebenito Arrepol, cédula nacional de identidad [REDACTED] y don Juan Eduardo Burgos López, cédula nacional de identidad [REDACTED] en representación de la "Asociación Gremial de Taxis Colectivos Lebu A.G.", RUT N°65.129.675-7, se dio en arrendamiento el inmueble ubicado en Camino La Fortuna N° 620, de la comuna de Lebu, Región del Biobío.

4. Que, el inmueble, donde estará ubicado el terminal, es de propiedad de don Roberto Valdebenito Arrepol, RUT [REDACTED], según consta en registro de propiedad inscrito a fojas 51 vuelta N°33 del año

1994, según Certificado de Dominio Vigente, de 28 de enero de 2025, del Notario Público y Conservador de Bienes Raíces de Lebu y Los Álamos.

5. Que, esta Secretaría Regional, mediante Oficio Ord. N° 1629, de 3 de junio de 2009, otorgó Informe Previo Favorable respecto de las características operacionales del terminal ubicado en Camino La Fortuna N° 620, de la comuna de Lebu, Región del Biobío, en el que consta la aprobación del terminal de vehículos categoría A-2, con capacidad de 50 vehículos.

6. Que, la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Lebu, emitió el Certificado de Recepción Definitiva de Obras de Edificación N°169, de 1 de diciembre de 2009, en el cual consta en sus notas con la aprobación del proyecto de Terminal de Taxis Colectivos y Categoría A2, respectivamente.

7. Que, el proyecto de terminal cumple con los requisitos establecidos en el artículo 4.13.6 del Capítulo 13 del D.S. 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, vigente a la fecha de recepción definitiva del mencionado terminal.

8. Que, conforme al acta de visita inspectiva efectuada el día 21 de marzo de 2025, por personal de esta Secretaría Regional, se constató que el inmueble en referencia cumple con las características operacionales mínimas definidas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones para funcionar como un Terminal de Vehículos categoría A-2.

9. Que, conforme a Memorándum N°2423 de 3 de marzo de 2025, del Abogado Asesor de la División de Transporte Público Regional, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, Región del Biobío, se señala que se hace procedente la incorporación de la documentación relativa a la Asociación Gremial de Taxis Colectivos Lebu A.G, en los registros respectivos de esta Secretaría Regional Ministerial para ser responsable de un servicio de transporte público.

10. Que, corresponde emitir un pronunciamiento respecto de la autorización del funcionamiento del terminal de locomoción colectiva urbana, anteriormente individualizado, cuyo responsable será la Asociación Gremial de Taxis Colectivos Lebu A.G, RUT N°65.129.675-7.

RESUELVO:

1. **AUTORIZASE** el funcionamiento del Terminal para servicios de locomoción colectiva urbana, prestada mediante vehículos taxi colectivos, ubicado en Camino La Fortuna 620, de la comuna de Lebu, región del Biobío, de responsabilidad de la Asociación Gremial de Taxis Colectivos Lebu A.G, RUT N°65.129.675-7, representada por don Juan Eduardo Burgos Lopez, cedula nacional de identidad .

2. El terminal corresponde a un "Terminal de Vehículos (TV)" clasificado en "Categoría A-2", conforme a lo indicado en el artículo 45° bis del 212/92 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y a la tabla establecida en el artículo 4.13.6 del D.S. 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, vigente a la fecha de recepción definitiva del mencionado terminal.

3. La flota de diseño y capacidad máxima del terminal corresponde a 50 vehículos, ello de conformidad al artículo 45° del Decreto Supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, vigente a la fecha de recepción definitiva del mencionado terminal.

4. **DÉJASE** constancia de lo siguiente:

A) Hará uso del terminal referido, el servicio de taxi colectivo urbano, de responsabilidad de "Asociación Gremial de Taxis Colectivos Lebu A.G", RUT N°65.129.675-7, de la comuna de Lebu, región del Biobío.

B) El administrador del terminal será don Juan Eduardo Burgos López, cedula nacional de identidad , con domicilio en
 Región del Biobío.

5. El público usuario, no podrá acceder al terminal cuyo funcionamiento se autoriza.

ANÓTESEY PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL INTERESADO.-



PATRICIO ALEJANDRO FIERRO
GARCÉS
SECRETARIO REGIONAL
MINISTERIAL DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES

HBL / LHO / SMT / mso

Resolución Exenta N° 724/2025 DTPR

Distribución:

GERARDO PATRICIO VALCARCE - ENCARGADO(A) UNIDAD JURIDICA DE TRANSPORTES - UNIDAD JURIDICA DE TRANSPORTES
LUIS HERNÁN HERNÁNDEZ - COORDINADOR(A) REGIONAL TPR - COORDINACION REGIONAL TPR
HAROLD ANDRÉS BAHAMONDES - ABOGADO(A) ASESOR - DIVISION DE TRANSPORTE PUBLICO REGIONAL
ISABEL DE LAS NIEVES CANTERGIANI - ENCARGADO(A) DE REGISTROS Y PERMISOS - REGISTROS Y PERMISOS
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL BIO – BIO - OFICINA DE PARTES



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

E14538/2025